



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 125-2007-LA LIBERTAD

Lima, uno de junio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Wesley Eduardo Pérez Villarreal contra la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dos de mayo de dos mil siete, obrante de fojas doce a catorce, mediante la cual se declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Miguel Mendiburu Mendocilla por su actuación como Vocal Titular de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, la presente investigación se inició a mérito de la queja formulada por don Wesley Eduardo Pérez Villarreal contra el doctor Miguel Mendiburu Mendocilla por su actuación como Vocal Titular de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, atribuyéndole haber incurrido en grave inconducta funcional, **Segundo:** Que, mediante resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dos de mayo de dos mil siete, obrante de fojas doce a catorce, se declaró improcedente la queja interpuesta contra el nombrado magistrado; **Tercero:** Que, de la interpretación de lo prescrito por el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General, podemos colegir que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; **Cuarto:** Que, el recurrente ampara el recurso impugnatorio señalando los siguientes cargos: **a)** Que, pese a que la Oficina de Control de la Magistratura resolviera que el magistrado Miguel Mendiburu Mendocilla se abstenga de conocer la Queja número ciento cincuenta y seis guión dos mil seis, este mismo resolvió absolviendo a los Vocales quejados en dichos actuados; y, **b)** Que habría tomado el nombre de los magistrados Francisco Távara Córdova y Teófilo Idrogo Delgado, concluyendo que habría sido con la venia de ellos para perjudicarlo tanto en la Corte Suprema como en la Corte Superior de Justicia de La Libertad; **Quinto:** Que, en su recurso de apelación en los puntos tres punto cinco y tres punto seis señala que puso en conocimiento verbal y físicamente el día dos de abril de dos mil siete al magistrado quejado Miguel Mendiburu Mendocilla, la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil siete expedida por la Oficina de Control de la Magistratura, donde se dispuso su inhabilitación; **Sexto:** Que, lo expuesto por el recurrente no está acreditado en autos con prueba documental alguna, constituyendo lo expuesto simples argumentos defensivos; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia, del señor Consejero Javier Román Santisteban y de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por encontrarse de vacaciones y haberse inhabilitado, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dos de mayo de dos mil siete obrante de fojas doce a catorce, mediante la cual se

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 125-2007-LA LIBERTAD

declaró improcedente la queja formulada contra el doctor Miguel Mendiburu Mendocilla en su actuación como Vocal Titular de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y los devolvieron.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

LAMC/mrj

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General